

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2024	AÑO CXXII
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/ —Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 19		Página 83

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	83
Decreto Presidencial 881/2024(GOC-2024-563-EXE19).....	83
Decreto Presidencial 883/2024(GOC-2024-564-EXE19).....	84
Decreto Presidencial 884/2024(GOC-2024-565-EXE19).....	85
Decreto Presidencial 890/2024(GOC-2024-566-EXE19).....	85
Decreto Presidencial 891/2024(GOC-2024-567-EXE19).....	86

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-563-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias ha propuesto otorgar dicho Título al General de Brigada JUAN ISRAEL CERVANTES TABLADA, con carácter póstumo, en reconocimiento a su destacada trayectoria militar que lo hicieron acreedor de diferentes condecoraciones y éxitos relevantes en su gestión como director general de la Unión de Industrias Militares, durante más de 15 años, cumpliendo importantes tareas asignadas por la máxima dirección del país y el MINFAR, donde garantizó las respuestas técnica-efectivas a las necesidades de la Economía y la Defensa Nacional; por su dedicación y responsabilidad en el trabajo, al aplicar métodos y estilos de dirección que permitieron mantener y elevar los resultados económicos y productivos en la Unión de

Industrias Militares; así como por su actitud meritoria en interés del aseguramiento a las acciones en el enfrentamiento a la COVID-19.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 881

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, con carácter póstumo al General de Brigada JUAN ISRAEL CERVANTES TABLADA.

SEGUNDO: El ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días de mes de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-564-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva, se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha Medalla al Excelentísimo Señor AKRAM MOHAMMAD SAMHAN, Embajador de Palestina en Cuba, en reconocimiento a la actitud mantenida como diplomático en nuestro país, a su desempeño en aras de impulsar las relaciones políticas y de cooperación, así como la concertación en el ámbito multilateral, mostrando respeto y agradecimiento por la firme e histórica posición de Cuba de apoyo a la causa palestina, en particular en la coyuntura actual.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 883

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” al Excelentísimo Señor AKRAM MOHAMMAD SAMHAN, Embajador de Palestina en Cuba.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado con la entrega de la Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-565-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 1239, de 2 de diciembre de 1972, crea la “Orden Nacional José Martí”, ratificada por el Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros y a jefes de Estado o de Gobierno por grandes hazañas a favor de la paz y la humanidad; por valiosos y extraordinarios aportes en la educación, la cultura, las ciencias y el deporte, así como por méritos extraordinarios y actitudes destacadas en el trabajo creador.

POR CUANTO: El ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha Orden al General TO LAM, secretario general del Partido Comunista y presidente de la República Socialista de Vietnam, quien desde diversas responsabilidades ha sido un sobresaliente promotor de las relaciones especiales de hermandad y solidaridad en su país y Cuba, ha cautivado lazos de amistad con nuestros líderes históricos y actuales dirigentes, por su contribución a la profundización de los vínculos de cooperación sectorial, incluyendo los ámbitos de la medicina militar y la lucha contra el crimen; ha ratificado la voluntad de contribuir apoyo firme, activo e incondicional al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero, impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos a Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 884

PRIMERO: Otorgar la “Orden Nacional José Martí” al General TO LAM, secretario general del Partido Comunista y presidente de la República Socialista de Vietnam.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden, lo cual se efectuará en acto solemne.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, el 11 de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-566-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos y a entidades y organizaciones cubanas o extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro pueblo u otros pueblos, en favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden, en ocasión del 50 Aniversario de su constitución a la Asociación de Amistad Portugal-Cuba, como reconocimiento a la amplia trayectoria de trabajo para el fortalecimiento de los lazos de amistad y solidaridad entre los pueblos de Portugal y Cuba, por su apoyo a las causas justas en defensa de la humanidad; por su

activo acompañamiento durante años al proceso revolucionario cubano, así como al papel desempeñado en la promoción y contribución al levantamiento del bloqueo.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 890

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad”, a la Asociación de Amistad Portugal-Cuba.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de La Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-567-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla, a ocho personalidades y una asociación, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral, a las excelentes relaciones históricas con nuestro país, así como a su respeto, admiración y gratitud por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 891

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades y a la asociación, que se relacionan a continuación:

- 1- ANTONIO ARCEDIANO MARTÍNEZ
- 2- GREGORIO BENITO ARAGONESES
- 3- JESÚS GIL PORCEL
- 4- MARÍA TERESA PANTOJA BARGUEÑO
- 5- WILLEM VELDHOFEN
- 6- TOMI KUHANEN
- 7- MARIE BARRYFITZSIMONS
- 8- NORMAN PAECH
- 9- ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL CARIBE (KarEn e.V)

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de La Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República